



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2015-02512-00

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como frente al fallo de 24 de septiembre de 2013, dictado por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, objeto de este recurso extraordinario de revisión, el recurrente de ahora interpuso tutela contra los integrantes de esa célula jurisdiccional (Radicación N° 11001-02-03-000-2014-00078-00), y en vista de que en calidad de ponente hice parte de la Sala donde, en sentencia STC844-2014 de 29 de enero de 2014, se resolvió en primera instancia dicha acción de amparo, conforme al numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, me declaro impedido para conocer de este proceso.

Por tanto, retorne el expediente al despacho de la Magistrada Hilda González Neira para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado